



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 639 /18

Rawson (Chubut), 26 de noviembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 36461, año 2017, caratulado: "COMISION DE FOMENTO DE PUERTO PIRAMIDES " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 863/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva la observación surgida de la auditoria correspondiente a los meses de enero a junio del Ejercicio 2017 de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Eduardo J. ROLDAN; Secretario de Gobierno: Sr. Atilio E. CANERO y Secretario de Acción Social: Sr. Oscar DELPUECHE. Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides: Ex Intendente: Intendente: Sr. Eduardo J. ROLDAN; Secretario de Gobierno: Sr. Atilio E. CANERO y Secretario de Acción Social: Sr. Oscar DELPUECHE a dar respuesta al Informe N° 863/18-F-3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 863/18-F.3.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES